



## C I R C U L A R CSJMEC25-26

Fecha: 20 de marzo de 2025

Para: **PRESIDENCIAS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS**

**JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA Y LABORALES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE VILLAVICENCIO Y DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**

De: Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

Asunto: *“Proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante”*

De manera atenta esta corporación les comunica que el Juzgado 011 Civil Municipal de Villavicencio, dispuso el inicio de los Procesos de Liquidación Patrimonial que se enuncian a continuación, así:

OFICINA QUE SOLICITA DIFUNDIR LA INFORMACIÓN	OFICIO DE ORIGEN	ENVIAR RESPUESTA
Juzgado 11 Civil Municipal de Villavicencio	Mediante Oficio 008 del 17 de febrero de 2025, da cuenta sobre la providencia del 10 de diciembre de 2024, proferido dentro del proceso <b>500014003011-20240082800</b> , por medio del cual dispuso oficiar a todos los jueces de este Distrito Judicial y a los del resto del país para que, informen si en sus despachos judiciales cursan procesos ejecutivos en contra de <b>YEISON MANUEL SANCHEZ CORREDOR</b> , identificado con cédula de ciudadanía No 1.120.359.241, para que los remitan a la liquidación aperturada, incluso aquellos que se adelanten por conceptos de alimentos.	Correo institucional <a href="mailto:j11cmpalvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co">j11cmpalvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Carrera 29 No. 33 B – 79 Palacio de Justicia, Torre B, oficina 213 Villavicencio – Meta

La presente Circular se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

**LORENA GÓMEZ ROA**

Presidente

REDM /CEBC  
EXTCSJME25-439